

CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRA POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, A TRAVÉS DE LA COMISIÓN NACIONAL DEL AGUA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA CONAGUA", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL LICENCIADO AMILCAR GANADO DÍAZ, EN SU CARÁCTER DE GERENTE DE INNOVACIÓN Y FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL DE LA SUBDIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN, Y POR LA OTRA, LA UNIVERSIDAD INTERCULTURAL DE COLIMA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA UNIVERSIDAD", REPRESENTADA POR LA MAESTRA CATALINA SUÁREZ DÁVILA, EN SU CARÁCTER DE RECTORA; QUIENES ACTUANDO DE MANERA CONJUNTA SERÁN DENOMINADOS "LAS PARTES", CON EL OBJETO DE ESTABLECER LAS BASES Y MECANISMOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO SOCIAL Y/O PRÁCTICAS PROFESIONALES POR PARTE DE LOS ALUMNOS O EGRESADOS DE "LA UNIVERSIDAD" EN LAS ACTIVIDADES COTIDIANAS QUE CONFORME A SUS ATRIBUCIONES REALIZA "LA CONAGUA", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 3º establece que todo individuo tiene derecho a recibir educación.
- II. La Ley General de Educación establece en su artículo 137, que las personas beneficiadas directamente por los servicios educativos de instituciones de los tipos de educación superior y, en su caso, de media superior que así lo establezcan, deberán prestar Servicio Social o sus equivalentes, en los casos y términos que señalen las disposiciones legales. En éstas, se preverá la prestación del Servicio Social o sus equivalentes como requisito previo para obtener título o grado académico correspondiente. Asimismo, prevé el establecimiento de diversos mecanismos de acreditación del Servicio Social o sus equivalentes.

- III. La Ley Reglamentaria del artículo 5º Constitucional, relativo al ejercicio de las profesiones en el Distrito Federal, (ahora Ciudad de México), establece en su artículo 52 que todos los estudiantes deberán prestar el Servicio Social, entendiéndose como éste, el trabajo de carácter temporal y mediante retribución que ejecuten y presten los profesionistas y estudiantes en interés de la sociedad y el Estado.
- IV. "LA UNIVERSIDAD" forma profesionistas que se desempeñan con principios sociales, morales y éticos, así como, con calidad y espíritu de servicio, que cuentan con los conocimientos y habilidades necesarias para apoyar a "LA CONAGUA", en la realización de actividades propias de sus atribuciones.

DECLARACIONES

1. Declara "LA CONAGUA" que:
- 1.1.- De conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales es la dependencia del Poder Ejecutivo Federal encargada del despacho de asuntos relativos a fomentar la protección, restauración, conservación, preservación y aprovechamiento sustentable de los ecosistemas, recursos naturales, bienes y servicios ambientales, con el fin de garantizar el derecho a un medio ambiente sano; administrar, controlar y reglamentar el aprovechamiento de cuencas hidráulicas, vasos, manantiales y aguas de propiedad nacional y de las zonas federales correspondientes con exclusión de los que se atribuya expresamente a otra dependencia; establecer y vigilar el cumplimiento de las condiciones particulares que deban satisfacer las descargas de aguas residuales, cuando sean de jurisdicción

federal; regular y vigilar la conservación de las corrientes, lagos, esteros, lagunas y humedales de jurisdicción federal en la protección de cuencas alimentadoras y las obras de corrección torrencial.

- 1.2.- Es un órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, creado por decreto presidencial publicado en el Diario Oficial de la Federación el 16 de enero de 1989, que tiene por objeto ejercer las atribuciones que le corresponden a la autoridad en materia hídrica y constituirse como el órgano superior con carácter técnico, normativo y consultivo de la Federación en materia de gestión integrada de los recursos hídricos, incluyendo la administración, regulación, control y protección del dominio público hídrico, con las atribuciones que en la materia le confieren la Ley de Aguas Nacionales, su Reglamento y el Reglamento Interior de la Comisión Nacional del Agua.
- 1.3.- El licenciado Amilcar Ganado Díaz, en su carácter de Gerente de Innovación y Fortalecimiento Institucional de la Subdirección General de Administración, cuenta con atribuciones suficientes para suscribir el presente convenio, en términos de los artículos 1, 6 párrafos segundo y tercero, 9 fracciones I y III párrafos segundo y tercero, 11 apartado A fracción I, inciso e), 14 fracciones XIX y XXXII segundo párrafo, 17 fracción XVIII, inciso d) y 22 fracción VII ter. del Reglamento Interior de la Comisión Nacional del Agua.
- 1.4.- Tiene como domicilio el ubicado en Avenida Insurgentes Sur No. 2416, Colonia Copilco El Bajo, Alcaldía Coyoacán, C.P. 04340, en la Ciudad de México, mismo que señala para todos los fines y efectos legales del presente instrumento.
- 1.5.- Tiene como Registro Federal de Contribuyentes CNA890116SF2.

2. Declara "LA UNIVERSIDAD" que:
- 2.1.- Es un Organismo Público Descentralizado sectorizado a la Secretaría de Educación y Cultura de la Administración Pública del Gobierno del Estado de Colima, con personalidad jurídica, patrimonio propio, con la facultad y la responsabilidad de gobernarse a sí misma, de administrar su patrimonio y realizar sus fines de educar, investigar y difundir las culturas, respetando la libertad de cátedra e investigación y discusión de ideas, reconociendo en su estructura orgánica como máxima autoridad a la Junta de Gobierno Universitaria, la cual tendrá representatividad de las comunidades y pueblos a los que se debe, así como de todos los sectores y actores que dan vida a la comunidad universitaria, garantizando la paridad de género, conforme a lo dispuesto en el artículo 1 del Decreto de Creación de la Universidad Intercultural de Colima, publicado el 06 de agosto del 2022, en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Colima
- 2.2.- De acuerdo con lo señalado en el artículo 9 del Decreto de Creación de la Universidad Intercultural de Colima, dentro de sus objetivos generales tiene el de: Construir relaciones y prácticas interculturales para el cuidado de la vida, los territorios y el bienestar social, mediante la creación de programas formativos orientados a la vinculación y organización comunitaria; y el de formar profesionistas con pensamiento crítico, comprometidos con la sociedad, capaces de generar propuestas y desarrollar acciones, relaciones o prácticas para el bienestar de sus comunidades, de Colima y el país, entre otros.
- 2.3.- La Mtra. Catalina Suárez Dávila en su carácter de Rectora de "LA UNIVERSIDAD" acredita su personalidad, según consta en el nombramiento que para tal efecto le fue expedido el día 02 del mes de octubre de 2023, por la Mtra. Indira Vizcaíno Silva, Gobernadora Constitucional del Estado de Colima, en términos de lo dispuesto por el artículo 58 fracción V de la Constitución Política del



Estado Libre y Soberano de Colima, y tiene la facultad de celebrar el presente convenio de conformidad a lo establecido en los artículos 9 y 34 de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Colima y artículo 56 fracciones I y X del Decreto de creación de la Universidad Intercultural de Colima.

2.4.- Tiene su domicilio legal en el Kilómetro 5.9 de la carretera Comala- Villa de Álvarez, Centro C.P. 28450 Municipio de Comala, Colima, mismo que señala para todos los fines y efectos legales de este convenio.

2.5.- Tiene como Registro Federal de Contribuyentes UIC2208076E4.

3. Declaran "LAS PARTES" que:

3.1.- Se reconocen recíprocamente la personalidad jurídica y capacidad legal con la que comparecen a la suscripción del presente instrumento.

3.2.- Este documento no se encuentra afectado de nulidad o vicio alguno de la voluntad, capacidad o del consentimiento que afecte su validez.

3.3.- Es su voluntad suscribir el presente convenio y que están de acuerdo en someterse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO

El objeto del presente convenio es establecer las bases y mecanismos para la prestación del Servicio Social y/o Prácticas Profesionales por parte de los estudiantes o egresados de "LA UNIVERSIDAD" en las actividades cotidianas que conforme a sus atribuciones realiza "LA CONAGUA".

SEGUNDA. - PROCEDIMIENTO

La prestación del Servicio Social o Prácticas Profesionales de personas estudiantes o egresadas de "LA UNIVERSIDAD" en "LA CONAGUA", se realizará conforme al siguiente procedimiento:

- 1) "LA CONAGUA" elabora un Programa Anual de Servicio Social y Prácticas Profesionales (Programa), el cual dará a conocer a "LA UNIVERSIDAD" y quien verificará que el mismo se encuentre adecuado a sus lineamientos.
- 2) "LA CONAGUA" comunicará a "LA UNIVERSIDAD" los periodos de registro de personas candidatas y fechas de ingreso en el programa.

La convocatoria podrá consultarse en el portal de internet de "Servicio Social Conagua", en la dirección electrónica <https://www.gob.mx/conagua/acciones-y-programas/servicio-social-conagua-38064>

- 3) "LA UNIVERSIDAD" difundirá entre sus estudiantes o personas egresadas, a través de los medios que normalmente utilice, la posibilidad de realizar su Servicio Social o Prácticas Profesionales en "LA CONAGUA".
- 4) Los interesados en realizar su Servicio Social o Prácticas Profesionales en "LA CONAGUA", solicitarán su ingreso al Programa enviando un correo electrónico servicio.social@conagua.gob.mx

compartiendo en versión digital la documentación establecida en el portal de internet de "Servicio Social Conagua", con dirección electrónica <https://www.gob.mx/conagua/acciones-y-programas/servicio-social-conagua-38064>

- 5) "LA CONAGUA" analizará la solicitud de ingreso de cada una de las personas estudiantes, verificando que cumpla con los requisitos solicitados y al perfil de carrera que la unidad administrativa solicitó; gestionará una entrevista con el titular de la Unidad administrativa en la que realizará las actividades propias del Servicio Social o Prácticas Profesionales.
- 6) La unidad administrativa solicitante de "LA CONAGUA", informará a la persona estudiante o egresada de "LA UNIVERSIDAD" el resultado de la entrevista; reflejando en su caso, la pre-aceptación de la candidatura.
- 7) "LA UNIVERSIDAD" expedirá a su estudiante o persona egresada, una Carta de Presentación debidamente firmada y sellada.
- 8) La persona estudiante o egresada presentará a las personas servidoras públicas responsables del Programa Anual de Servicio Social y Prácticas Profesionales de "LA CONAGUA", la documentación solicitada en la convocatoria para su revisión y cotejo, y entregará los originales que así establezca la convocatoria. La persona candidata, integrará por internet el expediente electrónico con los requisitos documentales.
- 9) Una vez que la persona estudiante o egresada entregue la totalidad de la documentación solicitada, "LA CONAGUA" emitirá la "Carta de Aceptación", entregando el original a la persona estudiante o egresada para que realice los trámites subsecuentes ante "LA UNIVERSIDAD"; documento en el cual,

se establece el período en el que realizará el Servicio Social o Prácticas Profesionales, las actividades asignadas y los datos como el nombre, carrera, área de prestación, horario y periodo de prestación, entre otras establecidas en su normatividad interna

10) Asimismo, "LA CONAGUA" le indicará la fecha en que podrá iniciar su Servicio Social o Prácticas Profesionales; para tal efecto, entregará una "credencial" para que se le permita el acceso al inmueble de "LA CONAGUA" y "Formato de Registro de Asistencia Mensual de Prestadores de Servicio Social", cuyo control y firma de conformidad, estará a cargo de la unidad administrativa en la que preste el Servicio Social o Prácticas Profesionales.

11) La persona estudiante o egresada que esté prestando su Servicio Social o Prácticas Profesionales en "LA CONAGUA", de manera mensual deberá entregar el "Formato de registro de asistencia mensual de Prestadores de Servicio Social o Prácticas Profesionales" a la Gerencia de Innovación y Fortalecimiento Institucional, a través del enlace de servicio social de la unidad administrativa en la que realiza la prestación del Servicio Social o Prácticas Profesionales, para que ésta, a su vez, le entregue el formato correspondiente al mes siguiente.

En caso de que "LA UNIVERSIDAD" así lo requiera, "LA CONAGUA" validará los informes que la persona prestadora de Servicio Social o Prácticas Profesionales elabore para entregar a "LA UNIVERSIDAD".

12) Concluido el Servicio Social o Prácticas Profesionales, "LA CONAGUA" expedirá la "Carta de Conclusión", en el que se informa a "LA UNIVERSIDAD" que concluyó su estancia, cubriendo el total de horas; para que la persona prestadora solicite la liberación o acreditación del Servicio Social o Prácticas Profesionales.

TERCERA. - COMPROMISOS DE "LA CONAGUA"

"LA CONAGUA" se compromete a:

- 1) Comunicar a "LA UNIVERSIDAD" los programas de Servicio Social y/o Prácticas Profesionales.
- 2) Establecer una detección de necesidades que permitan la participación de personas prestadoras de Servicio Social o Prácticas Profesionales, en actividades relativas con la carrera que cursaron.
- 3) Asignar a la persona estudiante para la realización de sus servicio social o prácticas profesionales, en un área acorde a los estudios que se encuentre cursando, siempre que con dicha asignación no se comprometa la seguridad ni de "LA CONAGUA" ni del estudiante.
- 4) Informar a la persona estudiante que realice el servicio social o prácticas profesionales, el área en el cual se encontrará asignado para ello, así como el responsable durante el lapso que dure el servicio social o prácticas profesionales, que fingirá como superior jerárquico;
- 5) Garantizar un trato digno a las personas prestadoras de "LA UNIVERSIDAD", asegurando en todo momento su integridad física y moral, brindando para ello un ambiente laboral de respeto y seguridad.
- 6) Publicar en el portal de Servicio Social Conagua, abierto al público,
 - La convocatoria correspondiente al programa vigente,
 - Las fechas de ingreso al programa y
 - Requisitos y documentación para el trámite de ingreso.



La preselección se realizará conforme a la prioridad de los perfiles de carrera requeridos por las Unidades Administrativas de "LA CONAGUA" y conforme al orden de registro y cumplimiento de requisitos.

CUARTA. - COMPROMISOS DE "LA UNIVERSIDAD"

"LA UNIVERSIDAD" se compromete a:

- 1) Recibir y analizar el Programa de Servicio Social o Prácticas Profesionales que elabore anualmente "LA CONAGUA".
- 2) Difundir a través de los medios físicos y electrónicos disponibles en su comunidad universitaria, y en los periodos correspondientes que, "LA CONAGUA" requiere personas prestadoras de Servicio Social o Prácticas Profesionales.
- 3) Entregar a aquellas personas estudiantes o egresadas que cumplan con los requisitos solicitados por "LA CONAGUA", el formato denominado "Carta de Presentación" y la boleta de calificaciones, firmada y sellada.
- 4) Promover entre las personas prestadoras de servicio social o prácticas profesionales el respeto al personal, usuarios y bienes muebles e inmuebles de "LA CONAGUA" durante el desempeño de su servicio social y/o prácticas profesionales;
- 5) Informar a las personas estudiantes la obligación de llevar a cabo, con la debida diligencia las instrucciones y tareas que en el marco de la legalidad le sean encomendadas por el superior jerárquico que al interior de "LA CONAGUA" le sea asignado; y

6) Llevar el seguimiento correspondiente del avance de las personas estudiantes o egresadas, respecto de la prestación del Servicio Social o Prácticas Profesionales en "LA CONAGUA".

7) Una vez concluido el Servicio Social o Prácticas Profesionales, expedir a favor de la persona estudiante o egresada, la "Carta de Liberación" correspondiente

QUINTA. - COMPROMISOS DE "LAS PARTES"

"LAS PARTES" se comprometen a supervisar, reportar y evaluar el desarrollo de las actividades que realicen con base en los tiempos establecidos en las "Cartas de Aceptación".

SEXTA. - DURACIÓN DEL SERVICIO SOCIAL O PRÁCTICAS PROFESIONALES

"LAS PARTES" manifiestan que de acuerdo con el Reglamento de Servicio Social de "LA UNIVERSIDAD", la prestación del Servicio Social comprenderá un total de 480 horas, las cuales serán cubiertas en un periodo mínimo de 6 meses, con un horario no mayor de 4 horas diarias.

Asimismo, manifiestan que el total de horas a cubrir en Prácticas Profesionales, de conformidad con el citado Reglamento, será de 400 horas, las cuales serán cubiertas en un periodo mínimo de 6 meses, con un horario no mayor de 4 horas diarias.

El tiempo en que las personas estudiantes o egresadas de "LA UNIVERSIDAD" presten su Servicio Social o Prácticas Profesional NO podrá ser considerado como jornada laboral, ya que NO se genera ningún tipo de relación de carácter laboral con "LA CONAGUA".

SÉPTIMA. - BECA O APOYO ECONÓMICO

“LA CONAGUA” manifiesta que, de acuerdo con sus políticas internas, por la realización del Servicio Social o Prácticas Profesionales, siempre y cuando exista la suficiencia presupuestal, otorgará a la persona estudiante o egresada un apoyo económico de \$ 1,200.00 (mil doscientos pesos 00/100 M.N.) mensuales, para los gastos que les genera el traslado a sus instalaciones.

“LA CONAGUA”, se reserva el derecho de recibir únicamente al número de personas estudiantes a las que les pueda otorgar el apoyo económico indicado en el párrafo anterior, lo cual dependerá del presupuesto autorizado para la partida correspondiente.

En el caso de que no exista la suficiencia presupuestal, la “LA CONAGUA” informará a la “LA UNIVERSIDAD”, la opción de realizar el servicio social o prácticas profesionales sin remuneración o apoyo económico, para que sea comunicado a las personas estudiantes o egresadas que estén interesadas.

OCTAVA. - REQUISITOS DE ACEPTACIÓN

“LA CONAGUA” manifiesta que, los requisitos de aceptación de estudiantes o personas egresadas para la prestación del Servicio Social o Prácticas Profesionales son los siguientes:

- Estudiar o ser persona egresada de “LA UNIVERSIDAD”.
- Contar con el 70% de avance de créditos en el nivel superior y el 50% en el nivel medio superior
- Tener un promedio mínimo de 7.0.
- Contar con afiliación de seguridad social o servicio de salud (público o privado).
- Registrarse, incluyendo fotografía a través del portal de internet.
- Aceptar y firmar el convenio de confidencialidad y disposiciones.

NOVENA. - EQUIDAD DE GÉNERO Y NO DISCRIMINACIÓN

“LA CONAGUA” manifiesta que, la elección de personas prestadoras de Servicio Social o Prácticas Profesionales, se realiza exclusivamente considerando los siguientes aspectos:

- a) Que la persona prestadora de Servicio Social o Prácticas Profesionales, cumpla con los requisitos señalados en la cláusula octava.
- b) Que “LA CONAGUA” cuente con los recursos presupuestarios suficientes para cubrir el apoyo económico que otorga a los prestadores del Servicio Social o Prácticas Profesionales, o en su defecto,
- c) Que la “LA CONAGUA” notifique que se han ejercido el total de los recursos presupuestarios, por lo que la persona interesada en realizar el Servicio Social o Prácticas Profesionales en esta Comisión deberá renunciar por escrito al apoyo económico.

“LA CONAGUA” manifiesta que NO realiza distinción alguna por ningún motivo, indicándose de manera enunciativa, mas no limitativa: sexo, preferencias sexuales, identidad de género, edad, estado de salud, religión.

DÉCIMA. - RESPONSABLES

Para el adecuado desarrollo y cumplimiento de las actividades a que se refiere el presente convenio,

“LAS PARTES” designan a las siguientes personas responsables:

- Por “LA CONAGUA”: la Licenciada Claudia Estela Paz Trejo, Subgerente de Innovación o quien le sustituya en el cargo, correo electrónico: claudia.paz@conagua.gob.mx; teléfono: (55) 5174 4000 Ext 4855



- Por "LA UNIVERSIDAD": el Lic. Yaomautizin Ohtokani Olvera Lara, Secretario General o quien le sustituya en el cargo, correo electrónico: secretariageneral@uicolima.edu.mx; teléfono (+51) 312 101 17 54

DÉCIMA PRIMERA. - RELACIONES LABORALES

En ninguna circunstancia podrá considerarse que este convenio constituye un contrato de prestación de servicios o de trabajo o de índole mercantil, por lo que "LAS PARTES" manifiestan tener pleno conocimiento que NO podrá generar obligaciones de carácter laboral con respecto a los recursos humanos que en él intervienen.

El personal designado por cada una de "LAS PARTES" para la realización de las acciones materia de este convenio, mantendrá su relación laboral y estará bajo la dirección y dependencia de la parte respectiva, por lo que no se crearán relaciones de carácter laboral con la otra, a la que en ningún caso se le considerará como patrón sustituto o solidario.

Las personas estudiantes o egresadas de "LA UNIVERSIDAD" que al amparo de este convenio presten su Servicio Social o Prácticas Profesionales en "LA CONAGUA", no originarán obligaciones de carácter laboral para "LA CONAGUA", por lo que en caso de que alguno de éstos interponga algún tipo de demanda o recurso legal en su contra, "LA UNIVERSIDAD" se encargará de sacar en paz y a salvo a "LA CONAGUA".

DÉCIMA SEGUNDA. CONFIDENCIALIDAD

"LAS PARTES" guardarán confidencialidad estricta, respecto de la información que mutuamente se proporcionen o por aquélla a la que tengan acceso con motivo de la ejecución del presente Convenio, de

manera especial la clasificada como confidencial o reservada en términos de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley General de Protecciones de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los particulares, sus correlativas en el ámbito local y demás normatividad aplicable, salvo que se cuente con la previa autorización escrita de quien sea responsable de dicha información, debiendo asegurarse que la que se proporcione por el personal que cada una designe sea manejada bajo estricta confidencialidad.

Toda información que se proporcione directa o indirectamente bajo el presente Convenio Específico será información confidencial y no podrá ser divulgada a ninguna persona sin el previo consentimiento por escrito de la parte que la proporcione, con excepción de lo establecido en la presente Cláusula.

DÉCIMA TERCERA. PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

"LAS PARTES" se obligan a cumplir en la esfera de su respectiva competencia con la legislación aplicable en materia de protección de datos personales en posesión de los particulares, por lo que garantizan que tratarán como confidenciales los datos personales de cada una de "LAS PARTES" o cualquier otro dato personal que puedan llegar a proporcionar a la otra parte. Al efecto, deberán aplicar las medidas de seguridad administrativas, técnicas y físicas que permitan proteger los datos personales contra daño, pérdida, alteración, destrucción o el uso, acceso o tratamiento no autorizado. Por lo anterior, "LAS PARTES" se obligan a resguardar en forma confidencial la información proporcionada. Esta obligación subsistirá indefinidamente aún después de finalizar la relación entre éstas.

DÉCIMA CUARTA. - SUSPENSIÓN

Procederá la suspensión provisional del presente Convenio:

- a) Por acuerdo de "LAS PARTES".

- b) Por caso fortuito o fuerza mayor que suspenda las actividades objeto de este convenio.

En estos casos "LAS PARTES" reanudarán las actividades en cuanto sea posible.

DÉCIMA QUINTA. - TERMINACIÓN ANTICIPADA

Procederá la terminación anticipada del presente convenio:

- a) Por la voluntad expresa de cualquiera de "LAS PARTES", para lo cual, la parte que solicite la terminación anticipada deberá de notificar a la otra, con al menos quince días hábiles de anticipación, sin ninguna responsabilidad de "LAS PARTES", sin que el Prestador de Servicio Social o Prácticas Profesionales tenga derecho a finiquito o liquidación alguna, dada la naturaleza social y educativa del presente convenio.

- b) Por caso fortuito o fuerza mayor, que ponga término a las actividades objeto de este convenio.

En ambos casos, "LAS PARTES" deberán celebrar el instrumento jurídico correspondiente.

DÉCIMA SEXTA. - TRANSPARENCIA

"LAS PARTES" manifiestan que, el presente convenio es de carácter público. No obstante, lo anterior, en relación con la información que del mismo se genere, se comprometen a dar estricto cumplimiento a las obligaciones que, en materia de transparencia e información confidencial o reservada se establezcan en la normatividad aplicable.

DÉCIMA SÉPTIMA. - PROPIEDAD INTELECTUAL

Los derechos patrimoniales o de la propiedad intelectual que, en su caso, se generen por la prestación del Servicio Social o Prácticas Profesionales, corresponderán a "LA CONAGUA", debiendo otorgar el reconocimiento moral a quienes hubiesen participado.

DÉCIMA OCTAVA. - RESPONSABILIDAD CIVIL

Queda expresamente pactado que "LAS PARTES" no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran darse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor.

DÉCIMA NOVENA. - FISCALIZACIÓN

Cualquier instancia fiscalizadora en ejercicio de sus atribuciones podrá verificar en cualquier tiempo, que las acciones objeto del presente instrumento se realicen conforme a lo convenido, se dé cumplimiento a lo establecido en las leyes aplicables, realizar las visitas e inspecciones que estime pertinentes y solicitar los datos e informes relacionados con los actos de que se trate.

VIGÉSIMA. - VIGENCIA

La vigencia del presente convenio iniciará el día de su firma y hasta el 30 de septiembre de 2030, pudiendo ser modificado por escrito de común acuerdo por "LAS PARTES".

VIGÉSIMA PRIMERA. - CESIÓN

"LAS PARTES" manifiestan que, los derechos y obligaciones que derivan del presente instrumento, NO podrán cederse o transferir a ningún tercero.

VIGÉSIMA SEGUNDA. - JURISDICCIÓN

Las controversias que se originen con motivo de la interpretación, instrumentación o cumplimiento del presente convenio, se resolverán de forma administrativa de común acuerdo entre "LAS PARTES".

En el caso de conflictos que no puedan resolver por este medio, se sujetarán a la jurisdicción de los tribunales federales con residencia en la Ciudad de México, renunciando a la que les pudiera corresponder en razón de su domicilio presente o futuro, o por cualquier otra causa.

Leído que fue por "LAS PARTES", que intervienen en el presente convenio de colaboración y enteradas de su contenido y alcance legal, lo firman en tres ejemplares, en la Ciudad de México, el día 10 de diciembre de 2025.

POR "LA CONAGUA"

POR "LA UNIVERSIDAD"



LIC. AMILCAR GANADO DÍAZ

GÉRENTE DE INNOVACIÓN Y FORTALECIMIENTO

INSTITUCIONAL



MTRA. CATALINA SUÁREZ DÁVILA

RECTORA



RESPONSABLE DE SEGUIMIENTO



LICDA. CLAUDIA ESTELA PAZ TREJO

SUBGERENTE DE INNOVACIÓN



LIC. YAOMAUTZIN OHTOKANI OLVERA LARA

SECRETARIO GENERAL

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, A TRAVÉS DE LA COMISIÓN NACIONAL DEL AGUA Y POR LA OTRA PARTE, LA UNIVERSIDAD INTERCULTURAL DE COLIMA CON EL OBJETO DE ESTABLECER LAS BASES Y MECANISMOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO SOCIAL Y/O PRÁCTICAS PROFESIONALES POR PARTE DE LOS ALUMNOS O EGRESADOS DE "LA UNIVERSIDAD" EN LAS ACTIVIDADES COTIDIANAS QUE CONFORME A SUS ATRIBUCIONES REALIZA "LA CONAGUA".

